

R-057-UAIP-2024

En San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y SIETE** presentada de forma electrónica, por parte de _____ ; con Documento Único de Identidad y número de Tributaria _____

Quien interpuso, una solicitud de información el pasado veinte de noviembre del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *“Solicitud de Información FESAT: a) Detalle de pagos realizados por la FESAT a sus empleados, ya sea por planilla o por servicios profesionales, entre el 1 de diciembre del 2020 y el 18 de noviembre de 2024, detallando salario, bono y cualquier otro monto entregado a cualquier empleado de la FESAT; b) Detalle de viáticos entregados por la FESAT a cualquier persona que haya sido parte de un evento nacional o internacional que haya sido causa de la erogación de fondos bajo este concepto. Incluir listado de nombres de personas, monto entregado, fecha de entrega y evento por el que fue entregado dicho monto; c) Listado de capacitaciones nacionales e internacionales promovidas, organizadas o convocadas por INDES o COES; para deportistas o entrenadores, de los cuales la FESAT fue parte a través de representantes entre el 1 de diciembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2024. Incluir listado de eventos, convocatoria realizada por la institución organizadora, para cada evento incluir los nombres de las personas que asistieron por parte de la FESAT, fecha del evento y proceso mediante el cual la persona fue escogida para asistir a esta capacitación.”*

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Mediante nota recibida el veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, de parte de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do, que textualmente dice: “Por este medio, atendiendo a las solicitudes

de información recibidas el día 20 de noviembre de 2024 (EXP. SOL-056-UAIP-2024 Y SOL-057-UAIP-2024), en base Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública solicitamos amablemente una PRORROGA POR UN PLAZO ADICIONAL DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES debido a la complejidad y cantidad de información solicitada, por no contar con personal designado para la atención de este tipo de solicitudes y encontrarnos en temporada de coordinación de elección de nueva junta directiva.” en base a lo planteado, fue procedente otorgar los cinco días hábiles, mismos que vencen este día.

- III. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do.

NOTIFÍQUESE,



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**